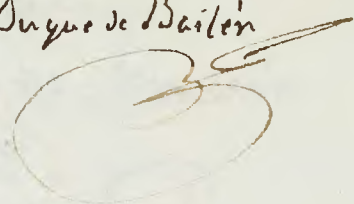


uego ponga a los nombrados en posesion de sus
dehidos; en el concepto de que es tambien la vo-
luntad de S. M. que en lo Subsevio se haga este
nombramiento por el Subdelegado de Fomento de
esta Provincia; no obstante la practica seguida
hasta el dia, que la necesidad de unidad admini-
trativa exige derogar.

Por que a 10 de Mayo de 1804.

El Duque de Bailén



A la Justicia y Ayuntamiento de Alcantarilla.

